

ANEXO 3-B
REDUCCION Y/O ELIMINACION DE ARANCELES ADUANEROS

Sección A
Notas Generales

1. La lista arancelaria en este Anexo contiene las siguientes cuatro columnas:
 - a. **Código:** el código utilizado en la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA) 2007
 - b. **Descripción:** descripción de la mercancía incluida en la partida;
 - c. **Tasa Base:** el arancel aduanero básico desde el cual comienza la reducción arancelaria y/o el programa de eliminación arancelaria; y
 - d. **Categoría:** la categoría en que se incluye la mercancía de que se trate a efecto de la reducción de aranceles y/o eliminación.
2. Para los efectos de la aplicación de las etapas anuales, se aplicará lo siguiente:
 - a. la primera reducción se llevará a cabo en la fecha en que este Tratado entre en vigor; y
 - b. las reducciones posteriores se llevarán a cabo el 1 de enero de cada año siguiente.

Sección B
Notas para la Lista de Chile

1. Las categorías que se aplican a las mercancías originarias importadas a Chile desde Vietnam son las siguientes:
 - a. **“EIF”:** Los aranceles aduaneros serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de aranceles en la fecha en que este Tratado entre en vigor;
 - b. **“Año 5”:** Los aranceles aduaneros serán eliminados en seis (6) etapas anuales iguales a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles, a partir del primer día del año 6;
 - c. **“Año 10”:** Los aranceles aduaneros serán eliminados en once (11) etapas anuales iguales a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles, a partir del primer día del año 11; y
 - d. **“X”:** Estas mercancías quedarán excluidas de todo tipo de compromiso arancelario contemplado en los incisos (a) a (c).
2. Para los efectos de la eliminación o reducción de los aranceles aduaneros, de acuerdo con las Secciones B y C:
 - a. toda fracción menor a 0.1 de punto porcentual se redondeará al decimal más cercano (en el caso de un 0.05 por ciento, la fracción es redondeada a 0.1 por ciento); y
 - b. en ausencia de fracción de menos de 0.1 de punto porcentual en la cantidad producida de conformidad con el inciso (a) o ya existente, toda fracción inferior a un punto porcentual, se redondeará al número entero más cercano.

Sección C
Lista de Chile 

Sección D
Notas para la Lista de Vietnam

1. Las categorías que se aplican a las mercancías originarias importadas a Vietnam desde Chile son las siguientes:
 - a. **“EIF”**: Los aranceles aduaneros serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de aranceles en la fecha en que este Tratado entre en vigor;
 - b. **“B5”**: Los aranceles aduaneros serán eliminados en seis (6) etapas anuales iguales y desde la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles, a partir del primer día del año 6;
 - c. **“B5*”**: Se aplicará la tasa base a partir de la fecha de la entrada en vigor, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles, a partir del primer día del año 6;
 - d. **“B7”**: Los aranceles aduaneros serán eliminados en ocho (8) etapas anuales iguales y desde la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles, a partir del primer día del año 8;
 - e. **“B7*”**: Se aplicará la tasa base a partir de la fecha de la entrada en vigor, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles, a partir del primer día del año 8;
 - f. **“B10”**: Los aranceles aduaneros serán eliminados en once (11) etapas anuales iguales y desde la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles, a partir del primer día del año 11;
 - g. **“B10*”**: Se aplicará la tasa base a partir de la fecha de la entrada en vigor, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles, a partir del primer día del año 11;
 - h. **“B13”**: Los aranceles aduaneros serán eliminados en catorce (14) etapas anuales iguales y desde la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles, a partir del primer día del año 14;
 - i. **“B15”**: Los aranceles aduaneros serán eliminados en dieciséis (16) etapas anuales iguales y desde la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles, a partir del primer día del año 16;
 - j. **“P1”**: Se aplicará la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y se reducirá en un 20% de la tasa base a partir del primer día del año 11;
 - k. **“P2”**: Se aplicará la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y se reducirá en un 50% de la tasa base a partir del primer día del año 11;
 - l. **“P3”**: Se aplicará la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y se reduce a un 5% de la tasa base a partir del primer día del año 11;
 - m. **“P4”**: Se aplicará la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y se reduce a un 20% de la tasa base a partir del primer día del año 11;
 - n. **“P5”**: Se aplicará la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y se reduce a un 40% de la tasa base a partir del primer día del año 11;
 - o. **“P6”**: Los aranceles aduaneros serán eliminados en once (11) etapas anuales iguales y desde la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y dichas mercancías tendrán un arancel del 5% desde el primer día del año 11;
 - p. **“P7”**: Los aranceles aduaneros serán eliminados en once (11) etapas anuales iguales y desde la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y dichas mercancías tendrán un arancel del 15% desde el primer día del año 11;

- q. **“P8”**: Los aranceles aduaneros serán eliminados en once (11) etapas anuales iguales y desde la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y dichas mercancías tendrán un arancel del 16% desde el primer día del año 11;
 - r. **“P9”**: Los aranceles aduaneros serán eliminados en once (11) etapas anuales iguales y desde la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, y dichas mercancías tendrán un arancel del 20% desde el primer día del año 11;
 - s. **“P10”**: aplicará la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor, se reducirá al 25% desde el primer día del año 6, y se reducirá al 16% desde el primer día del año 11;
 - t. **“S”**: Congelamiento de la tasa base a partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor; y
 - u. **“X”**: Estas mercancías quedarán excluidas de todo tipo de compromiso arancelario contemplado en los incisos (a) a (t). (a) to (t).
2. Para los efectos de la eliminación o reducción de los aranceles aduaneros, de acuerdo con las Secciones D y E:
- a. toda fracción menor a 0.1 de punto porcentual, se redondeará al decimal más cercano (en el caso de un 0.05 por ciento, la fracción es redondeada a 0.1 por ciento); y
 - b. en ausencia de una fracción de menos de 0.1 de punto porcentual en la cantidad producida de conformidad con el inciso (a) o ya existente, toda fracción inferior a un punto porcentual, se redondeará al número entero más cercano.

Sección E
Lista de Viet Nam 